

**RESOLUCIÓN No. 100.16.1.180.2016
(AGOSTO 16 DE 2016)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA N° CP-001-2016”**

LA GERENTE DE LA RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E, en uso de sus facultades estatutarias y legales, y

CONSIDERANDO:

Que LA RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E., se encuentra adelantando el Proceso de Convocatoria Pública No. CP-001-2016, cuyo objeto es **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA IPS PUESTO DE SALUD UNION DE VIVIENDA POPULAR ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI-VALLE DEL CAUCA.**

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REORDENAMIENTO ARQUITECTONICO, REDES DE INSTALACIONES ELECTRICAS, VOZ Y DATOS, REDES HIDROSANITARIAS, REDES DE GASES HOSPITALARIOS, REDES DE AIRE ACONDICIONADO, REDES DE CONTROL DE INCENDIOS PARA LA IPS UNION DE VIVIENDA POPULAR ADSCRITO A LA RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E. DEL MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA”.

Que en cumplimiento de la Resolución No 1.16.1.143.-14, art 8.1 Manual de Contratación establece la conformación del comité evaluador de propuestas.

Que el Acuerdo No 100.2.1.22.14 “Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de La Red de Salud del Sur Oriente E.S.E”, dispone en su artículo 13°, que “... en los procesos de contratación por convocatoria pública, la ESE podrá conformar un comité técnico evaluador de propuestas”.

Que para garantizar el principio de transparencia, se hace necesario conformar el Comité Evaluador que estudiará las propuestas presentadas por los oferentes en el proceso de Convocatoria Pública No CP-001- 2016.

Que es necesario previo a la evaluación técnica, determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes (jurídicos, administrativos, de experiencia y financieros).

Que una vez verificados los requisitos habilitantes, las propuestas serán evaluadas bajo los parámetros establecidos en los términos de Condiciones.

Que el Comité podrá solicitar explicaciones o aclaraciones a los oferentes, los cuales darán respuesta por escrito en el término que indique la respectiva solicitud, siempre y cuando, no haya adición, complementación, modificación o mejora de la propuesta.

Que de conformidad con el cronograma de la convocatoria, el período de evaluación de las propuestas, se surtirá el día 25 de Agosto de 2016.

Que los informes de evaluación de las propuestas presentados, serán estudiados y analizados por la Gerente de la RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E, quien adjudicará el contrato o declarará desierta la convocatoria.

**RESOLUCIÓN No. 100.16.1.180.2016
(AGOSTO 16 DE 2016)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA N° CP-001-2016”**

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese el Comité Evaluador de las propuestas de la Convocatoria Pública No. CP-001-2016, de la siguiente manera:

Evaluación de los Aspectos Financieros: TULIO ALEXANDER MARTINEZ CANO, Jefe Administrativo y Financiero.

Evaluación de los Aspectos jurídicos: YENNY GOMEZ RENDON, Abogada de la Oficina Jurídica.

Evaluación de los Aspectos Técnicos: Atendido que la evaluación de los aspectos técnicos demanda conocimientos en Ingeniería o Arquitectura, y que la Red de Salud del Sur Oriente E.S.E no cuenta con personal que cumpla con ese perfil, para tal fin se contratará un profesional que se encargue de esta evaluación TECNICA, quien integrará el Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el cronograma de los términos de Condiciones, el Comité evaluará y calificará la ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación y participará en las demás actividades que demande el Proceso de convocatoria Pública No CP-001-2016.

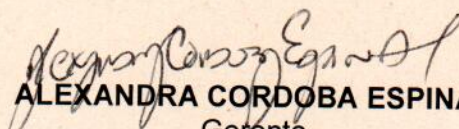
ARTICULO TERCERO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el Comité Evaluador actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, ciñéndose a las reglas y al cronograma establecido en los términos de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades legales y recomendará a la Gerente el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

ARTÍCULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de Agosto de dos mil dieciséis (2016).


ALEXANDRA CORDOBA ESPINAL
Gerente
RED DE SALUD DEL SUR ORIENTE E.S.E

Proyecto: Yenny Gómez Rendón– Abogada oficina Jurídica
Aprobó: Tulio Alexander Martínez Cano– Jefe administrativo y financiero.